

RESOLUCIÓN NÚMERO

6005417

DE 2016

19 DIC 2016

"Por la cual autoriza la prórroga de la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá Purificación (Tolima) y Viceversa a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", compiló las normas de carácter reglamentario que rigen el sector transporte.

Que el artículo 2.2.1.4.6.3, del citado decreto establece:

"Reestructuración de horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo que contemple la distribución de los horarios en las 24 horas de cada día, indicado el término de duración del acuerdo, el cual no podrá ser inferior a un año.

El acuerdo, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo, debiendo empezar a servir los nuevos servicios dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante la cual se reconoce la reestructuración.

En caso de terminación del acuerdo, cada empresa continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

Parágrafo. Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá"

Que la empresa Transportes Purificación S.A mediante radicado No 20163210455252 del 21 de julio de 2016, solicita la prórroga de la reestructuración del servicio autorizado con Resolución No 04876 del 16 noviembre 2011.

"Por la cual autoriza la prórroga de la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá Purificación (Tolima) y Viceversa a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A."

Saliendo de Bogotá: 07:00 - 10:00 - 13:00 - 16:00 - 19:00
Saliendo de Purificación: 05:00 - 08:00 - 11:00 - 16:00 - 19:00
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Vía: No indica

Saliendo de Bogotá: 0:5:00 - 06:00 - 08:00-09:00 -11:00 -12:00 -14:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00
Saliendo de Purificación: 04:00 - 06:00 - 07:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 13:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00
Clase de vehículo: Buseta
Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Vía: No indica

Que con radicado No 20164110479501, el Ministerio informa a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN, que su solicitud requiere un tiempo prudencial para ser estudiada y que una vez se consolide la información, se les dará respuesta.

Que la empresa Transportes Purificación S.A. fundamenta su solicitud en el fallo de acción de Tutela de Sentencia del 15 de septiembre de 1995 en el que se resuelve: "Ordenar al Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transportes de Santafé de Bogotá, se abstenga de conocer la validez y existencia del acto administrativo presunto positivo contenido en la escritura pública 4093 del 22 de diciembre de 1993 de la Notaría 3 de Ibagué, haciendo cumplir el incremento del horario allí establecido hasta que la jurisdicción contenciosa administrativa lo revoque y ordene la cancelación de la escritura, mientras tanto surte todos los efectos legales de decisión favorable.", y "consecuencialmente que se abstenga de impedir la salida del parque automotor de Transportes de Purificación S.A del Terminal de Transportes de Santa Fé de Bogotá".

En virtud del mencionado fallo, el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Bogotá D.C (Cundinamarca)-Purificación (Tolima) fue otorgado a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A, de la siguiente manera:

Saliendo de Bogotá D.C.: 3:00-5:00-10:00-12:00 y 15:00
Saliendo de Purificación: 3:00-5:00-10:00-12:00 y 15:00
Clase de Vehículo: No indica
Nivel de servicio: No indica
Frecuencia: Diaria
Vía: No indica

A partir del fallo aludido, la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN ha prestado el servicio público de pasajeros en la ruta Bogotá D.C-Purificación y Viceversa.

Que mediante memorando 20104140097213, la Subdirección de Transporte le solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, concepto sobre la vialidad de aprober la reestructuración de una ruta constituida o autorizada por medio de la configuración de un "silencio administrativo positivo" amparado con la protección fundamental dispuesta en la sentencia del 15 de septiembre de 1995 del Juez Municipal de Purificación (Tolima).

Que con memorando 20101340135093 la Oficina Asesora de Jurídica dio respuesta indicando que teniendo en cuenta que la decisión en comento, fue emanada por un Juez de la República, esta debe cumplirse; pero que se considera necesario determinar la obligatoriedad del cumplimiento del fallo de Tutela, determinando si el fallo fue revocado por la Honorable Corte Constitucional o si se produjo un fallo por parte de la Jurisdicción Contenciosa y una vez se tenga certeza, se considera procedente realizar el análisis de solicitud de reestructuración de horarios.

"Por la cual autoriza la prórroga de la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá Purificación (Tolima) y Viceversa a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A"

Que con memorando 20114730002033, la Dirección Territorial Tolima remitió al Grupo Operativo de Transporte Terrestre la certificación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación (Tolima) y en la misma se hace constar que: *"Dentro de la acción de Tutela promovida por la empresa Transportes Purificación, contra el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transportes, conforme a lo ordenado en el auto de julio 19 de 2011, se expide constancia indicando que el fallo proferido el 15 de septiembre de 1995, dentro de la presente acción de Tutela fue impugnada por la apoderada del Ministerio de Transportes, Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, el 19 de septiembre de 1995; empero, por auto del 16 de septiembre de 1995, este juzgado inadmitió las diligencias por cuanto en las diligencias no aparecía 'la representación legal del Ministerio de Transportes', ni el poder de quien haga sus veces, así sea del Ministro en su defecto del Director General de Transporte y Tránsito Terrestre, Jefe Oficina Asesora del Ministerio". Como última actuación, reposa el auto de septiembre 16 de 1999, que ordena expedir copias auténticas solicitadas por el Gerente General de Transportes Purificación.*

Que con memorando 20114110139363 la Subdirección de Transporte dio alcance al memorando 20104140097213, adjuntando la certificación emanada por Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación, indicando la última actuación correspondiente, para el concepto de la Oficina Asesora Jurídica.

Que con memorando 201113400146383 la Oficina Asesora de Jurídica dio respuesta al memorando 20114110139363, indicando que considera procedente realizar el análisis de la solicitud de reestructuración de horarios con base en el fallo de Tutela.

Que con oficio 20114110037611 se solicitó a Transportes Purificación S.A., ajustar su solicitud a la demanda de pasajeros encontrada, adjuntar el aval por parte del Consultor de la respectiva solicitud y copia de la totalidad de documentos que autorizan a Transportes Purificación para la prestación del Servicio Público de Pasajeros por Carretera en la ruta Bogotá D.C.-Purificación y Viceversa.

Que con radicado 20113210212372 la empresa Transportes Purificación S.A., atendió las solicitudes y/o requerimientos hechos por el Ministerio de Transporte en 38 folios.

Por medio de la Resolución 004876 del 16 de Noviembre de 2011 "Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca)-Purificación (Tolima) y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A", el Ministerio de transporte autorizó la reestructuración de horarios.

Que el Ministerio de Transporte una vez analizada la situación bajo la cual fue autorizada la reestructuración de horarios con Resolución 04876 de 16 de noviembre de 2011, considera viable autorizar la prórroga de reestructuración por un año.

Empresa: TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A

Saliendo de Bogotá: 07:00 - 10:00 - 13:00 - 16:00 - 19:00
 Saliendo de Purificación: 05:00 - 08:00 - 11:00 - 16:00 - 19:00
 Clase de Vehículo: Microbús
 Nivel de servicio: Corriente
 Frecuencia: Diaria
 Via: No indica

Saliendo de Bogotá: 0:5:00 - 06:00 - 08:00-09:00 -11:00 -12:00 -14:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00
 Saliendo de Purificación: 04:00 - 06:00 - 07:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 13:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00

Clase de vehículo: Buseta

"Por la cual autoriza la prórroga de la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá Purificación (Tolima) y Viceversa a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A."

Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Via: No indica

Que en la Resolución 04876 de 2011 no determinó la vía y recorrido, en consideración al artículo 2.2.1.4.4 del Decreto 1079 de 2015, que define:

Ruta. Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado.

Se considera pertinente establecer la vía y el recorrido a cumplir al prestar el servicio: Bogotá-Soacha-Silvania-Fusagasugá-Melgar-Girardot-Guamo-Saldaña-Purificación y Viceversa

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la prórroga de reestructuración de horarios en la ruta Bogotá-Soacha-Silvania-Fusagasugá-Melgar-Girardot-Guamo-Saldaña-Purificación (Tolima) y Viceversa a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A, la cual deberá prestar así:

Saliendo de Bogotá: 07:00 - 10:00 - 13:00 - 16:00 - 19:00
Saliendo de Purificación: 05:00 - 08:00 - 11:00 - 16:00 - 19:00
Clase de Vehículo: Microbús

Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Via: Soacha-Silvania-Fusagasugá-Melgar-Girardot-Guamo-Saldaña

Saliendo de Bogotá: 0:5:00 - 06:00 - 08:00-09:00 -11:00 -12:00 -14:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00
Saliendo de Purificación: 04:00 - 06:00 - 07:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 13:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00

Clase de vehículo: Buseta
Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Via: Soacha-Silvania-Fusagasugá-Melgar-Girardot-Guamo-Saldaña

ARTÍCULO 2.- En la autorización de prórroga de la reestructuración de la ruta Bogotá-Soacha-Silvania-Fusagasugá-Melgar-Girardot-Guamo-Saldaña-Purificación (Tolima) y Viceversa, no aplica la libertad de horarios establecida en la Resolución No7811 de 2001.

ARTÍCULO 3.- La autorización de prórroga de la reestructuración de la ruta Bogotá-Soacha-Silvania-Fusagasugá-Melgar-Girardot-Guamo-Saldaña-Purificación (Tolima) y Viceversa, se otorga por el término de un año (1) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, la Superintendencia de Puertos y Transporte, a los Terminales de Transporte de Bogotá y Purificación (Tolima) y a las Direcciones Territoriales de Cundinamarca y Tolima y Grupo Operativo de Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A., en la Calle 34 No. 4B - 45, Barrio Cádiz, Ibagué (Tolima), Teléfonos 3214928904.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5005417 DEL 19 DIC 2016 HOJA No. 5


"Por la cual autoriza la prórroga de la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá Purificación (Tolima) y Viceversa a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A."

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC a los

19 DIC 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Ing. Yisel Lozano Rahn
Revisó: Ing. Carmen Nely Vilamizar Archila